



D. José Marcelo Ricoy Riego, Vicesecretario, Secretario en Funciones del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JOVENES DISEÑADORES DE CALZADO LAPIZ DE ORO EDICIÓN 2017

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la Convocatoria y Bases reguladoras del XXIII Concurso Internacional de Jóvenes Diseñadores de Calzado Lápiz de Oro Edición 2017.

Visto que consta en el expediente Informe Propuesta suscrito por el Concejal Delegado de Desarrollo Local de fecha 11 de mayo de 2017, en el que se señala lo siguiente:

“Se pone de manifiesto por parte de la Concejalía de Industria la necesidad de elaborar y tramitar el expediente para la aprobación de la Convocatoria y Bases Reguladoras del XXII Concurso Internacional de Jóvenes Diseñadores de Calzado “Lápiz de Oro”, Edición 2017.

El Instituto de Enseñanza Secundaria La Torreta de Elda viene organizando desde 1984 este concurso por iniciativa de su Departamento de Piel. A partir de 1988, con la fusión de los Departamentos de Piel de los IES de La Melva y La Torreta, se reactiva la promoción del concurso con la entrada del Excmo. Ayuntamiento de Elda en esta iniciativa como patrocinador, además de convocante junto con el Instituto de Enseñanza Secundaria La Torreta, del concurso.

La finalidad de este concurso ha sido y es la de incentivar la creatividad y fomentar los ánimos de superación de los alumnos, compitiendo con jóvenes de otras comunidades, con otros estudiantes de otros centros educativos o con los que estuviesen recibiendo su formación al lado de profesionales en empresas o en estudios de diseño de calzado. Además, y no menos importante, con este concurso se promueve la industria del calzado de Elda a nivel internacional, así como la promoción de nuestros jóvenes diseñadores para su futuro laboral.

El concurso tiene un carácter internacional, motivado por la necesidad de ampliar y constatar nuestros conocimientos, a la vez para dar respuesta a los alumnos de Elda que estaban participando y obteniendo premios en otros concursos de ámbito internacional.

Se celebra con carácter bienal con el fin de fomentar la reflexión creativa y de superar la calidad de los trabajos.

La edad de admisión de los alumnos/as participantes se ha ampliado hasta los 30 años, para adaptar el concurso a la realidad social de nuestros jóvenes diseñadores/as estudiantes, aceptando la admisión de mayores de 30 años, siempre que acrediten estar cursando estudios de Arte o Diseño de carácter artístico o industrial encuadrados en las ofertas formativas públicas o privadas del país donde residan.

En consecuencia,

VISTO el borrador de las Bases Reguladoras del XXII Concurso Internacional de Jóvenes Diseñadores/as de Calzado “Lápiz de Oro”, Edición 2017, éstas se entienden ajustadas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto

Firma 2 de 2	23/05/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Firma 1 de 2	22/05/2017	Secretario en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	cca884b45834402681f7773f88921154001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como a lo establecido en el Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.

VISTO que la finalidad del Concurso es la promoción del desarrollo socio-económico de la ciudad con acciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercer, en todo caso las competencias propias del Ayuntamiento de Elda en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

VISTO que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente al objeto de este concurso, con cargo a la aplicación presupuestaria 400/42205/48100 y estando retenido crédito con nº de operación 220170001980 de fecha 29/03/2017, por importe de hasta 15.000€, con el concepto "PREMIOS LÁPIZ DE ORO".

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras del XXII Concurso Internacional de Jóvenes Diseñadores de Calzado "Lápiz de Oro", Edición 2017, para la concesión de premios destinados principalmente a incentivar la creatividad de los jóvenes diseñadores de calzado. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en las siguientes BASES:

".....BASES DEL XXII CONCURSO INTERNACIONAL DE JOVENES DISEÑADORES/AS DE CALZADO- LÁPIZ DE ORO"

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD: El objeto de estas bases es la convocatoria de los premios "Lápiz de Oro" que tienen por finalidad incentivar la creatividad de los jóvenes diseñadores y diseñadoras de calzado, la promoción de los mismos para su inserción laboral y la promoción del calzado de Elda.

Desde 1988, el Ayuntamiento de Elda convoca junto con el Instituto de Educación Secundaria LA TORRETA de Elda este Certamen (en la actualidad con carácter bienal) que tiene como finalidad promover iniciativas creadoras en el mundo de la moda en general, así como servir de cauce a las inquietudes creativas de jóvenes talentos del mundo del diseño y de la moda del calzado, que pueden encontrar en esta convocatoria el instrumento para darse a conocer ante la opinión pública especializada, tanto con la consecución de un galardón de reconocido prestigio internacional como con la nada desdeñable consideración de entrar a formar parte de la colección permanente de jóvenes diseñadores del Museo del Calzado de Elda. Para ello, el Ayuntamiento de Elda y este Instituto invitan a participar en la vigésima segunda edición del Concurso, de acuerdo con las bases que siguen.

2ª.- PARTICIPANTES: Podrán concurrir a este certamen jóvenes diseñadores y diseñadoras de cualquier parte del mundo, sin necesidad de acreditación académica alguna, con una edad que no sobrepase los treinta años en el día de la presentación pública del certamen; y también cualquier persona que, siendo mayor de treinta años, acredite estar cursando estudios de Arte o Diseño de carácter artístico o industrial encuadrados en las ofertas formativas públicas o privadas del país donde residan.

3ª.- TIPOS DE TRABAJOS Y CATEGORÍAS: Los trabajos presentados serán siempre originales y no podrán haber sido reproducidos en ningún medio de comunicación ni haber formado parte de colecciones profesionales, aunque las fuentes de inspiración puedan descansar en aquellas. Tampoco podrán haber sido presentados a cualquier otro certamen.

Firma 2 de 2	23/05/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Firma 1 de 2	22/05/2017	Secretario en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cca884b45834402681f7773f88921154001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Se establecen dos categorías, que se circunscribirán siempre a **ZAPATO DE MUJER**:

La primera, bajo la denominación **“Especialidad de DISEÑO”**, consistirá en la presentación del dibujo de creación libre, en formato DIN-A3, de un modelo de calzado dibujado en blanco y negro o color, que estará acompañado de ficha técnica y memoria, en las que se expondrán aspectos tales como fuentes de inspiración, breve explicación de la concepción artística, ambientación referencial histórica o contemporánea, formas, fabricación, materiales a utilizar en su ejecución fabril y cuantos datos complementarios relevantes puedan ayudar a la comprensión y evaluación de la idea y el diseño por parte de los miembros del jurado.

La segunda, bajo la denominación **“Especialidad de MAQUETA o ZAPATO ACABADO”**, consistirá en la presentación de un prototipo en cualquiera de las dos formas, que, junto al Dibujo y las características reseñadas para la especialidad de Diseño, estará acompañado del ajuste y despiece de patrones del modelo, además de la ficha técnica de fabricación y memoria. En el caso de elegir Maqueta, el corte no podrá ir pegado a la horma.

4ª.- CANTIDAD DE TRABAJOS A PRESENTAR. DOTACIÓN ECONÓMICA.

Cada concursante podrá presentar (siempre por separado) un máximo de hasta cinco trabajos en cualquiera de ambas especialidades, indicando en cada trabajo a cuál de ellas opta a participar. Si la remisión de los trabajos no fuera presencial, se podrá enviar un único paquete, pero en su interior estarán perfectamente identificados y separados los trabajos propuestos, sin que puedan prestarse a equívocos.

Los premios que se concedan al amparo de estas bases se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 401/42205/48100, y según informe consignación presupuestaria adjunta.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN.

Cada trabajo estará identificado individualmente, y solamente con un Lema. En ninguna de las partes del trabajo podrán aparecer signos identificativos ni tampoco marca alguna del concursante. Los trabajos serán presentados en:

- el Registro General del Instituto **IES LA TORRETA**, cuya dirección es **Avda. de Ronda, nº77 – 03600-ELDA (ALICANTE – ESPAÑA)**; o

- en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Elda**, cuya dirección es **Plaza de la Constitución nº 1 -03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)**.

La forma de hacerlos llegar será:

-si es en el Instituto, presencialmente o por envío garantizado mediante Servicio de Correos o empresa de mensajería;

-si es en el Ayuntamiento de Elda, deberá ser por Registro de Entrada o por cualquiera de los medios especificados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable en la materia.

Cada trabajo se encontrará dentro de un primer sobre cerrado o caja, que conteniendo el diseño, maqueta o zapato terminado. Además se acompañará, con un segundo sobre o caja, que contenga el proyecto, patrones, fichas técnicas, etc. que corresponda. También habrá de acompañarse un tercer sobre que contendrá el formulario de solicitud de participación (según el **Anexo I** de estas Bases), en el que será incluida la fotocopia del DNI o del pasaporte del

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2017
Firma 1 de 2	Secretario en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	22/05/2017

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cca884b45834402681f7773f88921154001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





participante. En el exterior de cada sobre figurará únicamente el **Lema** del trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión del concurso.

6ª.- JURADO DEL CONCURSO, COMPOSICIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado calificador actuará bajo la presidencia del Alcalde de la ciudad de Elda o del Concejal Delegado de Industria, y estará integrado por conocidos representantes del ámbito institucional, académico y profesional, que actúen o lo hayan hecho en el mundo del Arte, la Moda, el Diseño y la Fabricación de Calzado, los Complementos de Moda y las Industrias Afines; los cuales serán invitados por el IES "La Torreta" de Elda y el **Museo del Calzado de Elda**. Actuará como Secretario/a del Jurado, quien así se designe por la Dirección del IES, ejerciendo sin derecho a voto. La composición del Jurado no será pública y solo se dará a conocer el día del fallo del Concurso con el fin de garantizar al máximo la neutralidad de sus decisiones. El Jurado es autónomo para establecer los criterios de selección y evaluación de los trabajos presentados, que se ajustarán al inicio de la sesión de valoración, estableciendo los baremos asociados a la creación artística, tendencia y moda, dificultad, calidad, innovación, etc.

7ª.- FALLO DEL JURADO. RESOLUCIÓN.

El Jurado será convocado por la Presidencia y se reunirá para deliberar a partir del día **30 de octubre de 2017**, con el fin de dar tiempo suficiente a la recepción de trabajos del extranjero. Durante la semana previa a la sesión deliberativa, los trabajos presentados serán expuestos públicamente en el Museo del Calzado. El fallo del jurado se dará a conocer públicamente en la **segunda semana de noviembre**.

Por las características del propio certamen, el Fallo del Jurado será inapelable. No obstante, podrán ser revisable si en el transcurso de tiempo que medie entre su publicación y las 24 horas previas a la entrega de los premios, hubiera denuncia demostrada de que el trabajo premiado fuera una copia reproducida o no se atuviera a cualquiera de los apartados que conforman las Bases del Concurso.

El plazo máximo de resolución por parte del Ayuntamiento de Elda será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable en la materia.

8ª.- ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de premios tendrá lugar en un acto de carácter social a celebrar en el **Museo del Calzado de Elda** en la tarde del día **17 de noviembre 2017**.

9ª.- PREMIOS QUE SE OTROGAN.

Los premios se otorgan por el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Industria, MOMAD y CEDAC en la forma y cuantía que siguen:

Lápiz de Oro - Especialidad de Diseño.

Primer premio dotado con: Trofeo + Diploma + 2.500€+ Stand en MOMAD 2018 + Beca CEDAC (Colegio Europeo de Diseñadores de Accesorios y Calzado) valorada en 6000€.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2017
Firma 1 de 2	Secretario en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	22/05/2017

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cca884b45834402681f7773f88921154001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Segundo premio dotado con: Diploma + 1.250€

Tercer premio dotado con: Diploma + 600€

El Jurado podrá conceder los accesits que estime oportunos (con un máximo de tres) en vista de la calidad de los trabajos recibidos, dotados con: Diploma + 75 €.

Lápiz de Oro - Especialidad de Maqueta y Zapato acabado.

Primer premio dotado con: Trofeo + Diploma + 3.000€+ Stand en MOMAD 2018 + Beca CEDAC(Colegio Europeo de Diseñadores de Accesorios y Calzado) valorada en 6000€.

Segundo premio dotado con: Trofeo + Diploma +1.500€

Tercer premio dotado con: Trofeo + Diploma +750€

El Jurado podrá conceder los accesits que estime oportunos (con un máximo de tres) en vista de la calidad de los trabajos recibidos, dotados con: Diploma + 100 €.

En cualquiera de los casos, más de un premio a una sola persona en una misma especialidad no son compatibles entre sí, por lo que el jurado reconocerá siempre el de mayor entidad. En caso de renuncia expresa de la Beca CEDAC pasará al 2º premiado o al 3º, por ese orden.

10ª.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PREMIADOS.

Por el mero hecho de presentarse a este certamen, los autores renuncian expresamente a la propiedad de los trabajos premiados -incluidos los accésits-, salvo la propiedad intelectual de los mismos, que estará permitida para usos comerciales. Dichos trabajos pasarán a engrosar los fondos de las colecciones temáticas del Museo del Calzado de Elda. El resto de los trabajos que no hayan sido premiados podrán ser recogidos por los participantes o persona autorizada, en el IES LA TORRETA, durante un plazo máximo de seis meses tras el fallo del jurado. Transcurrido este tiempo, expirará el derecho de propiedad y los trabajos podrán ser utilizados por el Instituto o por el Museo del Calzado como material pedagógico, como parte de una colección museística o para cualquier otro aprovechamiento que se considere adecuado.

11. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Una vez producido el Fallo del Jurado, se dará a conocer a través de los medios de comunicación y los galardonados, incluidos los accesits, recibirán la comunicación de la resolución del Ayuntamiento de Elda de manera personal en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable en la materia. Los concursantes premiados deberán responder a la organización a modo de “acuse de recibo”, para comprobar que es conocedor del fallo del jurado.

12ª.- ABONO DE LOS PREMIOS.

*Junto a la entrega de trofeos y diplomas, el Ayuntamiento de Elda abonará las cuantías económicas que se establecen en cada galardón. Para ello, cada concursante premiado habrá entregado previamente en el **Registro General del Ayuntamiento de Elda**, sito en la **Plaza de la Constitución, 1 de Elda, CP 03600**, la siguiente documentación por parte de los premiados:*

*a) Datos bancarios del premiado, según Modelo de Mantenimiento de Terceros, tal y como figura en el **Anexo II** de estas Bases.*

Firma 2 de 2	23/05/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Firma 1 de 2	22/05/2017	Secretario en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cca884b45834402681f7773f88921154001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





b) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, según el modelo que figura como **Anexo III** de estas Bases.

13ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL: GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO.

Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables en todo aquello que no se encuentre recogido en las presentes Bases. Por su parte, el Ayuntamiento de Elda, como entidad convocante del certamen, adoptará las medidas que, sin merma de la eficacia de lo dispuesto en estas Bases, contribuyan a mejorar la difusión y las condiciones del Concurso, así como a dirimir cualquier incidencia no contemplada en las Bases de la presente convocatoria.

14ª.- DISPOSICIÓN FINAL: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL CALZADO.

La difusión de los trabajos premiados y la promoción personal de los creadores constituyen el objetivo final de este Concurso, que también pretende enriquecer la Cultura del Calzado como parte inseparable de las actividades que se promueven cotidianamente en todos los escenarios del mundo actual.

(Anexos I, II y III)

NOTA: Las bases completas, con sus correspondientes documentos anexos de inscripción, pueden descargarse en las páginas web:

ies-latorreta.es

elda.es

idelsa.es

ANEXO I: SOLICITUD

D./Dña. _____

con domicilio en Elda, calle _____ nº _____, piso _____,

teléfono _____, y D.N.I. _____,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del XXI Concurso Internacional de Jóvenes Diseñadores de Calzado "Lápiz de Oro, 2016 – 2017" así como sus bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Elda,

SOLICITA:

La participación en el citado concurso con los trabajos que a continuación se detallan:

1. _____ (Título) / _____ (Sección)
2. _____ (Título) / _____ (Sección)
3. _____ (Título) / _____ (Sección)
4. _____ (Título) / _____ (Sección)

Firma 2 de 2	Alcalde
23/05/2017	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretario en Funciones
22/05/2017	
José Marcelo Ricoy Riego	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cca884b45834402681f7773f88921154001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Secretaría

5. _____ (Título) / _____ (Sección)

DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Sobre cerrado conteniendo fotocopia DNI o pasaporte debidamente compulsada y la presente hoja de solicitud.
- ☐ Sobre o caja conteniendo el diseño o zapato.
- ☐ Sobre con proyecto, patrones o fichas técnicas.

Elda, a _____ de _____ de 2017.

CONCURSO INTERNACIONAL LAPIZ DE ORO –

IES LA TORRETA. Avda de Ronda, 77 Apartado de Correos 389 C.P. 03600 Elda

AYUNTAMIENTO DE ELDA. Plaza de la Constitución, 1, C.P. 03600 Elda

ANEXO II: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCERO

APELLIDOS, NOMBRE				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S			E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF	

(*) : campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Elda se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad	BIC

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante):

, a / / . (firma y sello)

Fdo.:

DNI:

Cargo:

, a / / . (lugar y firma)

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/05/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
José Marcelo Ricoy Riego
22/05/2017
Secretario en Funciones

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cca884b45834402681f7773f88921154001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo “representación (otorgación)” colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaweb@elda.es].

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES (PERSONA FÍSICA).

APELLIDOS, NOMBRE				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S			E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF	

(*): campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo “representación (otorgación)” colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaweb@elda.es].

Ley 30/92, de procedimiento administrativo.

71 bis.4

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

392

El particular que cometiére en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/05/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
José Marcelo Ricoy Riego
22/05/2017
Secretario en Funciones

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cca884b45834402681f7773f88921154001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA....."

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente, si procede, por un importe de hasta 15.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 400/42205/48100 del Presupuesto en vigor.

TERCERO: Instar a la Concejalía de Industria para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, a la publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de publicidad y presentación de instancias.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Concejalía de Industria, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 2 de 2		23/05/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé			
Firma 1 de 2		22/05/2017	Secretario en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego			

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cca884b45834402681f7773f88921154001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

